

TARJETA JURÍDICA
Requisitos de elegibilidad
para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de
Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

Primero. La propuesta de terna formulada por el Gobernador del Estado para la designación de un Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato ingresó en la sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2021.

Segundo. Una vez que la misma fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, fue radicada en reunión del día 22 de noviembre de 2021, se aprobó por unanimidad la metodología de análisis y estudio, acordando la elaboración de una tarjeta jurídica de cumplimiento de requisitos en términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra refiere:

Requisitos para ser Comisionado

Artículo 162. *Para ocupar el cargo de Comisionado se requiere:*

- I. *Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;*
- II. *No haber sido condenado por delito doloso;*
- III. *Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;*
- IV. *Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos;*

- V. *Tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos; y*
- VI. *No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.*

Los mismos requisitos serán necesarios para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos, a excepción de la fracción III, donde deberá tener por lo menos 25 años cumplidos al día de su designación.

Los requisitos que deben reunir las personas propuestas a través de terna a efecto de que puedan ostentar el cargo de Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en los términos del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato son:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, con residencia en el Estado no menor de cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- 1.1. La ciudadana Mariela del Carmen Huerta Guerrero, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por Oficial del Registro Civil, acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de León, Guanajuato; con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y la constancia de residencia donde se manifiesta que tiene su

domicilio en la ciudad de León, Guanajuato donde reside desde hace 6 años.

1.2. La ciudadana Malinelitl Rodríguez Luna, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por Oficial del Registro Civil, donde acredita que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato; con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral y la constancia de residencia donde se hace constar que es originaria de Guanajuato, capital y tiene su domicilio en la misma ciudad donde reside desde hace 42 años.

1.3. El ciudadano Oscar López Rivera, a través de la copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Oficial del Registro Civil donde se desprende que su lugar de nacimiento fue en la ciudad de Celaya, Guanajuato; con copia simple de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de residencia donde se hace constar que es originario de Celaya y tiene su domicilio en la ciudad capital del Estado donde reside desde hace 12 años.

Documentales a través de los cuales se considera satisfecho el requisito contenido de la fracción I del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

II. No haber sido condenado por delito doloso;

2.1. La ciudadana Mariela del Carmen Huerta Guerrero, con la constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de no haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.

2.2. La ciudadana Malinelitl Rodríguez Luna, con la constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de no haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.

2.3. El ciudadano Oscar López Rivera, con la constancia de antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de no haber sido condenada por la comisión de un delito doloso.

Documentales a través de las cuales se considera satisfecho el requisito contenido de la fracción II del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

III. Tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;

3.1. La ciudadana Mariela del Carmen Huerta Guerrero, presentó documental para acreditar este requisito, copia certificada de su respectiva acta de nacimiento, donde se acredita que tiene 51 años.

3.2. La ciudadana Malinelitl Rodríguez Luna, presentó documental para acreditar este requisito, copia certificada de su respectiva acta de nacimiento, donde se acredita que tiene 42 años.

3.3. El ciudadano Oscar López Rivera, presentó documental para acreditar este requisito, copia certificada de su respectiva acta de nacimiento, donde se acredita que tiene 39 años.

Documentales a través de las cuales se considera satisfecho el requisito contenido de la fracción III del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado.

IV. Por lo que hace a los requisitos contemplados en las fracciones IV y V consistentes en: Tener un año de experiencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos; tener conocimiento profesional, académico o administrativo en las materias de transparencia, acceso a la información, protección de datos, rendición de cuentas o derechos humanos:

4.1. La ciudadana Mariela del Carmen Huerta Guerrero, presenta copias certificadas del título de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad del Bajío con fecha de titulación del 10 de agosto de 1993; una maestría en Docencia por la Universidad Internacional de América; un doctorado en Filosofía con Orientación en Ciencias Políticas; una especialidad en Negociación y Justicia Alternativa; un diplomado en *Protección Integral de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes*; y un *Diplomado en Acceso a la Información, Transparencia, Protección de Datos Personales y*

Gobierno Abierto; con copia certificada de su cédula profesional 1882288 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además, se desprende de la narración vertida en su currículum vitae, que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas funciones y acumula más de 26 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos, en razón de haber fungido como: Directora de la facultad de derecho y Coordinadora de Posgrados de las Maestrías en Derecho Constitucional y Administrativo y en Derecho Civil en la Universidad De La Salle Bajío; en el Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato; Abogada Postulante; Consejera Electoral Suplente del INE del 05 Consejo Distrital, con cabecera en León, Guanajuato, para los procesos electorales federales 2007-2018 y 2020 y 2021; coordinadora de la Campaña de Promoción del Voto Lasallista, Voto Responsable desde el 2009 a 2021, en la Universidad De La Salle Bajío; facilitadora del curso de Colaboración y Mediación al Servicio del Liderazgo Lasallista; docente de la materia de Derecho Electoral; docente de Historia y Formación Cívica; representación como integrante del Consejo Consultivo del Centro de Promoción de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en Guanajuato; colaboradora como integrante del Consejo de Ética del estado de Guanajuato dependiente d la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y consejera suplente en representación del Rector de la Universidad De La Salle Bajío, en el Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato dependiente de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; participación en el curso el

Diplomado en Acceso a la Información, Transparencia, Protección de datos personales y Gobierno Abierto; coloquio de Derechos Humanos y sus Reformas en la Constitución; conferencia magistral el *Acceso a la Información Pública como un Derecho Fundamental*; y, encuentro de *Red Estatal de Profesores en Derechos Humanos*.

- 4.2.** La ciudadana Malinelitl Rodríguez Luna, presenta copias certificadas del título de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad de Guanajuato, con fecha de titulación del 15 de octubre de 2009; una maestría en Justicia Constitucional, programa de la División de derecho, Política y Gobierno por la Universidad de Guanajuato; y un diplomado en Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales; Gobierno Abierto por la Universidad de Guanajuato; reconocimiento otorgado por la Dirección General del Archivo general de la Unidad de Transparencia y Archivos del Poder Ejecutivo; un seminario de administración de documentos en los archivos de trámite por el centro de Estudios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guanajuato; constancia en actualización jurídica en Alcances y repercusiones de las reformas constitucionales en materia de amparo y derechos humanos por la Barra Guanajuatense Colegio de Abogados, A.C.; un reconocimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos por el Segundo y Tercer Rally Virtual en Derechos Humanos; con copia certificada de su cédula profesional 7518616 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además, se desprende de la narración vertida en su currículum vitae, que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas

funciones y acumula más de 18 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos, en razón de haber fungido como: abogada adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado de Guanajuato; secretaria particular del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado; abogada adscrita a la Dirección General de asuntos Jurídicos de la Coordinación General Jurídica; jefa de la Unidad adscrita al despacho del Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado; operadora de Servicios fungiendo como Unidad de Apoyo de la Unidad de Enlace del Acceso a la Información Pública de la Coordinación General Jurídica; asesora del *IEEG* dentro de las inscripciones para el registro de candidatos a Gobernador, Diputaciones Federales, Locales y elección de Ayuntamientos del estado de Guanajuato, proceso 2003; e, intendente en el Juzgado Primero Civil del Partido de Guanajuato, Gto., del Poder Judicial del estado de Guanajuato.

- 4.3.** El ciudadano Oscar López Rivera, presenta copias certificadas del título de la Licenciatura en Comercio Internacional, por la Universidad de Guanajuato; y una maestría en Marketing Estratégico por la Universidad Iberoamericana; curso básico de derechos Humanos, por la *CNDH*; y Programa de Formación del Comité de Transparencia, *INA*; con copia certificada de su cédula profesional 8061351 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Además, se desprende de la narración vertida en su currículum vitae, que desde que se tituló a la fecha, ha laborado en diversas funciones y acumula más de 17 años de ejercicio profesional y experiencia en transparencia, acceso a la información pública, protección de datos, rendición de cuentas y derechos humanos, en razón de haber fungido como: subdelegado en la Secretaría de Gobernación donde es el encargado de la relación con los representantes federales en el estado de Guanajuato a fin de mantener la gobernabilidad en la entidad, con base en la garantía a los derechos de los guanajuatenses, funge como enlace de acceso a la información pública en representación de Guanajuato, como encargado de atención a solicitudes de acceso a la información de esa dependencia; profesor titular en la Universidad de Guanajuato; gerente de proyectos en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y consultor en Eje Central Consultores.

Documentales a través de las cuales se consideró satisfechos los requisitos contenidos en las fracciones IV y V del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

- V.** No ser o haber sido dirigente de partido o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Lo acreditan las personas propuestas a través de los escritos en que manifiestan no encontrarse en tales supuestos, los que rubrican bajo

protesta de decir verdad, además de que se desprende de que no existe constancia o evidencia de lo contrario.

Documentales a través de las cuales se considera satisfecho el requisito contenido en la fracción VI del artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Tercero. Una vez analizados los expedientes de las personas que integran la terna propuesta, constatamos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado, para ocupar el cargo de Comisionado del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.